Rad. 20011318900120190015900 - Proceso Verbal de Mayor Cuantía de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA., en contra de FRAY EUMIR ARBELÁEZ BERRIO y otros -

Juan Camilo Turbay de Mier <juan.turbay@ostabogados.com>

Mié 31/05/2023 14:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alvaro.torrado@hotmail.com <alvaro.torrado@hotmail.com>;valenciaabogadosasociados@gmail.com <valenciaabogadosasociados@gmail.com>

2 archivos adjuntos (706 KB)

2023-05-31 - GTEC - Desistimiento de las pretensiones la demanda VF.pdf; 2022-05-31 - GTE - Desistimiento y renuncia a costas.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA (CESAR)

Ref.: Proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual iniciado por **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA**., en contra de **FRAY EUMIR ARBELÁEZ BERRIO, MOISÉS TÉLLEZ, RICAURTE REINA ALTUVE, BERQUIZ BORJA ORDUZ y JOSÉ DE JESÚS BOHADA.**

Rad.: 20-011-31-89-001-2019-00159-00

Asunto.: Desistimiento de las pretensiones de la demanda

JUAN CAMILO TURBAY DE MIER, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de presentar desistimiento de las pretensiones de la demanda, en los términos del escrito adjunto.

Cordial saludo,

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

Ref.:	Proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual iniciado por **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA.**, en contra de **FRAY EUMIR ARBELÁEZ BERRIO, MOISÉS TÉLLEZ, RICAURTE REINA ALTUVE, BERQUIZ BORJA ORDUZ y JOSÉ DE JESÚS BOHADA.**
Rad.:	2019 -00159
Asunto:	Desistimiento de las pretensiones – Renuncia a condena en costas y perjuicios

JUAN CAMILO TURBAY DE MIER, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la demandante **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA; LAURA ROCÍO MANRIQUE HERRERA,** identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del demandado **RICAURTE REINA ALTUVE; ÁLVARO JAVIER TORRADO ARENAS,** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del demandado **BERQUIZ BORJA ORDUZ; FRAY EUMIR ARBELÁEZ BERRIO** identificado como aparece al pie de mi firma; **MOISÉS TÉLLEZ,** identificado como aparece al pie de mi firma; y **JOSÉ DE JESÚS BOHADA,** identificado como aparece al pie de mi firma, concurrimos de manera conjunta a su Despacho, con el propósito de desistir de las pretensiones de la demanda y renunciar a cualquier condena en costas y perjuicios, en los siguientes términos:

I. PETICIONES

PRIMERA: Se solicita respetuosamente al Despacho emitir auto que acepte el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, formulada por **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA**, en coadyuvancia por todos los integrantes de la parte demandada.

SEGUNDA: Consecuentemente, se solicita decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, sin que se imponga condena en costas, perjuicios o gastos para ninguna de las partes.

TERCERA: Como consecuencia de la terminación del proceso, se solicita levantar la medidas cautelares decretadas, sin que se imponga condena en costas, perjuicios o gastos para ninguna de las partes.

II. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del CGP, por medio del presente escrito, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA**, desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por conducto del suscrito apoderado debidamente facultado para tal fin.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9º del artículo 365 del CGP, se manifiesta al Tribunal Arbitral que las partes renuncian a costas y perjuicios derivados del presente proceso, para lo cual la parte demandada suscribe el presente documento como muestra de aceptación.

Scanned with CamScanner

Finalmente, de manera conjunta las partes solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, para lo cual amablemente se solicita al despacho que sean remitidos los oficios comunicando a las distintas autoridades sobre esta determinación.

Atentamente,

JUAN CAMILO TURBAY DE MIER
C.C. 80.112.202
T.P. 203.604 del C. S. de la J.
Apoderado de Gran Tierra Energy Colombia

LAURA ROCÍO MANRIQUE HERRERA
C.C. 1.095.928.464
T.P. 266.115 del C.S. de la J.
Apoderada de Ricaurte Reina Altuve

ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS
C.C. 1.096.222.437
T.P. 264.164 del C.S de la J.
Apoderado de Berquiz Borja Orduz

FRAY EUMIR ARBELÁEZ
C.C. 1.102.719.389

MOISÉS TÉLLEZ
C.C. 77.132.345

JOSÉ DE JESÚS BOADA
C.C. 9.691.100

Scanned with CamScanner

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA (CESAR)

Ref.: Proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual iniciado por **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA**., en contra de **FRAY EUMIR ARBELÁEZ BERRIO, MOISÉS TÉLLEZ, RICAURTE REINA ALTUVE, BERQUIZ BORJA ORDUZ y JOSÉ DE JESÚS BOHADA.**

Rad.: 20-011-31-89-001-2019-00159-00

Asunto.: Desistimiento de las pretensiones de la demanda

JUAN CAMILO TURBAY DE MIER, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de presentar desistimiento de las pretensiones de la demanda, en los términos del presente escrito:

I. PETICIONES

1. En los términos del escrito adjunto, solicito decretar el desistimiento incondicional de las pretensiones de la demanda respecto de los siguientes demandados: (i) Ricaurte Reina Altuve; (ii) Berquiz Borja Orduz; (iii) Fray Eumir Arbeláez; y (iv) José de Jesús Boada.

2. En los términos del numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, solicito decretar el desistimiento respecto del demandado Moisés Téllez, sujeto a la condición de que este no se oponga dentro del término de 3 días a que no se condene en costas ni agencias en derecho a mi representada.

3. Como consecuencia de lo anterior, ordenar la terminación del proceso sin condena en costas y agencias en derecho.

II. CONSIDERACIONES

La presente solicitud resulta procedente bajo las siguientes consideraciones y razonamientos:

1. De conformidad con el escrito adjunto, mi representada manifestó el desistimiento incondicional de las pretensiones de la demanda respecto de los (i) Ricaurte Reina Altuve; (ii) Berquiz Borja Orduz; (iii) Fray Eumir Arbeláez; y (iv) José de Jesús Boada, quienes a su vez aceptaron que no se condenara en costas a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA.

2. Por lo anterior, en los términos del artículo 314 del CGP, resulta procedente el desistimiento de las pretensiones con relación a los referidos demandados.

3. Con respecto al demandado Moisés Téllez, a través de presente escrito se manifiesta el desistimiento de las pretensiones, sujeto a la condición de que en el término de 3 días dicho demandado no se oponga a que mi representada sea condenada en costas, tal y como lo autoriza el numeral 4º del artículo 316 del CGP.

4. El numeral 4º del artículo 316 del CGP dispone lo siguiente:

   "ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

   (…)

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

(…)

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas." (Subrayas y negrillas fuera del texto)

5. Como se advierte, es procedente solicitar el desistimiento de las pretensiones de manera condicionada a que no se imponga condena en costas y agencias en derecho. Así, en el presente asunto, tomando en consideración que el señor Moisés Téllez no suscribió el memorial adjunto, será del caso que el despacho decreta el desistimiento de las pretensiones respecto de aquél, salvo que se oponga a la no condena en costas a mi representada dentro del término de 3 días.

*****

Se adjunta al presente escrito el memorial de desistimiento a las pretensiones con renuncia a la condena en costas y agencias en derecho acá anunciado.

Atentamente,

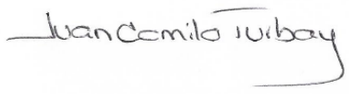

JUAN CAMILO TURBAY DE MIER
C.C. 80.112.202
T.P. 203.604 del C. S. de la J.